

R.C.I. D.J. N° 256-2019

**APRUEBA BASES DE PROCEDIMIENTO PARA IMPLEMENTACIÓN DEL "PROGRAMA DE ESTUDIO DE LOS RECURSOS PESQUEROS DISPONIBLES A NIVEL NACIONAL".**



VALPARAÍSO, 02 DIC. 2019

R. EX. N° 0247 /

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 21.069 que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, Indespa; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 de 1983 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2019 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija planta de personal del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, Indespa y otras materias que indica; en el Decreto N° 101 que traspasa personal desde la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura al Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, Indespa; modificado por el Decreto N° 203, que establece subrogancia del Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, Indespa; ambos de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado, en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019, modificada por el Decreto Supremo N° 1.151 de fecha 02 de agosto de 2019, ambos del Ministerio de Hacienda; en las Resoluciones Exentas N° 0012-2019, ambas del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, Indespa; en las Resoluciones N° 30 de 2015 que fija normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas, N° 7 de 2019 que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y N° 8 de 2019 que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedan sujetos a Toma de Razón, todas de la Contraloría General de la República; en el Acuerdo N° 35 de la Sesión N° 110 de fecha 25 de julio de 2019, del Consejo de Administración Pesquera; en Informe Técnico – (INDESPA) N° 0269/OP-2019; y:

#### CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 de fecha 15 de febrero de 2018, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, Indespa. Servicio público descentralizado destinado a fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal y acuicultura de pequeña escala.
2. Que, el Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director Nacional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integrará el referido Consejo el Director Ejecutivo.
3. Que, conforme a lo señalado en el artículo 16 de la Ley N° 21.069 de 2018, el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones tanto del Fondo de Administración Pesquera como del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, derivados de actos administrativos, convenios o contratos suscritos con anterioridad a la entrada en vigencia del mencionado cuerpo legal, serán ejercidas por el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, Indespa.
4. Que, en consecuencia y siendo el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, Indespa el continuador legal del Fondo de Administración Pesquero, corresponde dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por dicho Fondo.
5. Que, una de las líneas de trabajo del Fondo de Administración Pesquero decía relación a la gestión e implementación de acciones de fomento, que permitieran mediante la asignación de recursos, transformar al sector pesquero artesanal en un foco de progreso económico y productivo autosustentable, potenciando a las organizaciones pesqueras artesanales y a sus bases como actores centrales del crecimiento. Que en dicho sentido la Real Academia de la Lengua Española, define “Fomento” como promover, normalmente mediante incentivos económicos o fiscales, que los particulares realicen por sí mismos actividades consideradas de utilidad general.
6. Qué, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera, en virtud de Acuerdo N°35 de la Sesión N° 110 de fecha 25 de julio de 2019, acuerda disponer y financiar durante el año 2019 la suma de hasta \$800.000.000.- (ochocientos millones de pesos) para el “**Programa de Estudio de los Recursos Pesqueros Disponibles a nivel Nacional**”. Asimismo, se acuerda disponer de hasta \$28.000.0000.- para la contratación de servicio de consultoría para apoyar la implementación y seguimiento del Programa ya individualizado. Este Programa tiene como objetivo general monitorear la disponibilidad de recursos pesquero que puedan convertirse en una real alternativa de diversificación productiva para los pescadores artesanales del país.

7. Cabe señalar, que al “**Programa de Estudio de los Recursos Pesqueros Disponibles a Nivel Nacional**”, le fue reasignados recursos, para la ejecución del mismo para el Año 2019, dicha reasignación fue aprobada mediante Informe Técnico – (INDESPA) N° 0269/OP-2019, e informado en Sesión N°1 del Consejo Directivo de INDESPA, disponiendo así la suma de hasta \$1.405.500.000.- (mil cuatrocientos cinco millones quinientos mil pesos)
8. Que la institucionalidad pesquera se estima que el grupo objetivo puede entregar información sobre la evolución de las diversas pesquerías artesanales en sus respectivos territorios, en base a la experiencia y conocimiento. Es relevante señalar que la institucionalidad pesquera posee poca información de caracterización de sus grupos objetivo, dado que la toma de decisión técnico pesquera se basa comúnmente en volúmenes de desembarque, tamaño o tipo de embarcaciones, o en la categoría del pescador artesanal objetivo de la medida de administración, pero pocas veces se analiza la historia de vida de las personas sujeto de las medidas de administración.
8. Que, el referido Programa, contempla la contratación de una asesoría técnica con experiencia demostrable en levantamiento y análisis de información. Esta fase del Programa se realizará mediante la construcción de términos técnicos de referencia para su contratación mediante Convenio Marco en la plataforma Mercado Público de Chilecompra, y tendrá como objetivo general realizar un estudio sobre la variación de los recursos pesqueros a nivel nacional e identificar recursos pesqueros que puedan convertirse en una real alternativa de diversificación productiva, desde la perspectiva de los pescadores artesanales. Por otra parte, la implementación del programa considera la entrega de un aporte pecuniario no reembolsable, personal e intransferible, a los pescadores artesanales beneficiarios. Este aporte pecuniario se funda en el marco del costo de oportunidad que enfrenta la totalidad de los beneficiarios del Proyecto, por participar en este estudio, versus faenas de operación pesquera. De esta forma, cada participante del Programa que haya completado el 100% de la información requerida en la ficha de caracterización - encuesta, recibirá la suma de \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos), la que será pagada, en una sola cuota, cumplidos los requisitos que se detallan en el presente Programa
9. Que el artículo 2 de la Ley N° 21.069 de 2018, establece como objetivo del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, Indespa, el fomento y promoción del desarrollo de la pesca artesanal, de la acuicultura de pequeña escala y sus beneficiarios.
10. Que como corolario de lo anterior, el presente Programa, guarda relación con las funciones y atribuciones que el artículo 3 de la referida Ley, le asigna al Instituto.
11. Que en consideración a lo precedentemente expuesto, corresponde por tanto se aprueben las **BASES DE PROCEDIMIENTO PARA IMPLEMENTACIÓN DEL “PROGRAMA DE ESTUDIOS DE LOS RECURSOS PESQUEROS DISPONIBLES A NIVEL NACIONAL”**, por lo que resulta procedente que dicha aprobación se materialice mediante el correspondiente acto administrativo.

**12.** Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto N° 101 de fecha 11 de julio, modificado por el Decreto N° 203 de fecha 15 de octubre, ambos de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y especialmente lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley N° 21.069 de 2018, que dice relación con las funciones y atribuciones del Director Ejecutivo:

#### RESUELVO:

**1. APRUÉBASE las BASES DE PROCEDIMIENTO PARA IMPLEMENTACIÓN DEL “PROGRAMA DE ESTUDIOS DE LOS RECURSOS PESQUEROS DISPONIBLES A NIVEL NACIONAL”** cuyo texto es del siguiente tenor:

#### BASES DE PROCEDIMIENTO PARA IMPLEMENTACIÓN DEL “PROGRAMA DE ESTUDIO DE LOS RECURSOS PESQUEROS DISPONIBLES A NIVEL NACIONAL”.

#### TÍTULO I ANTECEDENTES

**Artículo 1°:** Para definir el grupo objetivo del Programa, se definió trabajar con pescadores artesanales activos que tengan la **categoría de pescador artesanal propiamente tal**, pudiendo tener a su vez alguna otra categoría, a excepción de armador artesanal. La categoría de pescador artesanal propiamente tal, es aquel que se desempeña como patrón o tripulante en una embarcación artesanal, cualquiera que sea su régimen de retribución. Dicha elección se basa en los antecedentes que esta categoría del RPA es, por defecto, en la que se identifican mayor cantidad de pescadores mayores, ello porque no requiere grandes niveles de inversión (como en el caso de los armadores), o de equipamiento especializado y gran esfuerzo físico (como en el caso de los buzos). En general, se observa que un pescador, con el pasar de sus años puede ir perdiendo sus categorías en el RPA, siendo la de “pescador artesanal propiamente tal” la que logran mantener por más tiempo.

Con el fin de identificar el grupo de participantes del presente programa, se solicitará mediante oficio al Departamento Sistema de Información y Estadística Pesquera de SERNAPESCA, una base de datos actualizada a fecha 11 de noviembre de 2019, de pescadores artesanales que cumplan con los siguientes criterios:

- Pescadores Artesanales activos que tengan la categoría de pescador artesanal propiamente tal, pudiendo tener a su vez alguna otra categoría, a excepción de armador artesanal, de **sexo masculino**, con antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal de 5 o más años, y que tengan una edad igual o superior a 65 años, a fecha 11 de noviembre de 2019.
- Pescadores Artesanales activos que tengan la categoría de pescador artesanal propiamente tal, pudiendo tener a su vez alguna otra categoría, a excepción de armador artesanal, de **sexo femenino**, que estén inscritas en el Registro Pesquero Artesanal, y que tengan una edad igual o superior a 45 años, a fecha 11 de noviembre de 2019.

Teniendo en cuenta el criterio expuesto con anterioridad, se estima que el grupo objetivo puede entregar información sobre la evolución de las diversas pesquerías artesanales en sus respectivos territorios, en base a la experiencia y conocimiento. Es relevante señalar que la institucionalidad pesquera posee poca información de caracterización de sus grupos objetivo, dado que la toma de decisión técnico pesquera se basa comúnmente en volúmenes de desembarque, tamaño o tipo de embarcaciones, o en la categoría del pescador artesanal objetivo de la medida de administración, pero pocas veces se analiza la historia de vida de las personas sujeto de las medidas de administración.

El artículo 2 de la Ley N° 21.069 de 2018, establece como objetivo del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, Indespa, el fomento y promoción del desarrollo de la pesca artesanal, de la acuicultura de pequeña escala y sus beneficiarios. El presente Programa, guarda relación con las funciones y atribuciones que el artículo 3 de la referida Ley, le asigna al Instituto.

## TÍTULO II DEL PROGRAMA

**Artículo 2°:** Las presentes bases regularán los procedimientos mediante el cual se ejecutará el **“Programa de Estudio de los Recursos Pesqueros Disponibles a nivel Nacional”**.

**Artículo 3°:** El objetivo general del presente programa es realizar un estudio sobre la variación de los recursos pesqueros a nivel nacional e identificar recursos pesqueros que puedan convertirse en una real alternativa de diversificación productiva, desde la perspectiva de los pescadores artesanales.

Mientras que los objetivos específicos del presente Programa son los siguientes:

- Identificar los problemas presentados a través del tiempo en la actividad pesquera artesanal desarrollada por los pescadores artesanales del grupo objetivo definido, desde su propia perspectiva.
- Determinar los efectos generados por los problemas identificados, desde la perspectiva de los pescadores artesanales del grupo objetivo definido.
- Identificar las posibles causas de los problemas identificados, desde la perspectiva de los pescadores artesanales del grupo objetivo definido.
- Proponer posibles soluciones a los problemas identificados, desde la perspectiva de los pescadores artesanales del grupo objetivo definido.
- Identificar recursos pesqueros que puedan convertirse en una real alterativa de diversificación productiva, desde la perspectiva de los pescadores artesanales del grupo objetivo definido.
- Analizar el nivel de incidencia y viabilidades de las soluciones propuestas por el grupo objetivo.

**Artículo 4°:** El **“Programa de Estudio de los Recursos Pesqueros Disponibles a Nivel Nacional”**, se implementará conforme a la Reasignación Presupuestaria Programas INDESPA Año 2019 aprobado mediante Informe Técnico – (INDESPA) N° 0269/OP-2019, e informado en Sesión N°1 del Consejo Directivo de

INDESPA, disponiendo así la suma de hasta \$1.405.500.000.- (mil cuatrocientos cinco millones quinientos mil pesos), además de disponer de hasta \$28.000.000.- (veintiocho millones de pesos) para la contratación de servicio de consultoría para apoyar la implementación y seguimiento del Programa ya individualizado.

**Artículo 5°:** El Programa, contempla la contratación de una asesoría técnica con experiencia demostrable en levantamiento y análisis de información. Esta fase del Programa se realizará mediante la construcción de términos técnicos de referencia para su contratación mediante Convenio Marco en la plataforma Mercado Público de Chilecompra, y tendrá como objetivo general realizar un estudio sobre la variación de los recursos pesqueros a nivel nacional e identificar recursos pesqueros que puedan convertirse en una real alternativa de diversificación productiva, desde la perspectiva de los pescadores artesanales.

Por otra parte, la implementación del programa considera la entrega de un aporte pecuniario no reembolsable, personal e intransferible, a los pescadores y pescadoras artesanales beneficiarias. Este aporte pecuniario se funda en el marco de la necesidad de levantar información de calidad para el desarrollo del estudio y del costo de oportunidad que enfrenta la totalidad de los beneficiarios del Proyecto, por participar en este estudio, versus faenas de operación pesquera.

De esta forma, cada participante del Programa que haya completado el 100% de la información requerida en la ficha de caracterización - encuesta, recibirá la suma de \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos), la que será pagada, en una sola cuota, cumplidos los requisitos que se detallan en el presente Programa.

### TITULO III DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTOS

**Artículo 6°:** Las normas contenidas en las presentes bases, regularán el proceso de selección de los participantes y la asignación de los beneficios que comprende el presente Programa.

**Artículo 7°:** Podrán beneficiarse del “Programa de Estudio de los Recursos Pesqueros Disponibles a nivel Nacional”, los pescadores y pescadoras artesanales que cumplan con los criterios de selección descritos en el artículo 1° de las presentes bases.

**Artículo 8°:** La verificación y participación al Programa se realizará de la siguiente forma:

- Verificación de requerimientos para participar del estudio; este procedimiento se realizará en línea, por medio de una plataforma web que se habilitará en los sitios de SERNAPESCA, SUBPESCA e INDESPA. En dicha plataforma el postulante deberá digitar su RUT y verificar si cumple con los requerimientos para participar del estudio.
- Participación en el Programa para ser beneficiado; una vez ingresado su RUT, si cumple con los requerimientos, se desplegará una ventana emergente del navegador que contendrá una ficha de caracterización – encuesta, la cual deberá completar en un 100% para ser beneficiario del programa. Una vez completada y enviada la ficha en la misma plataforma, se generará automáticamente un comprobante de envío, el cual deberá conservar física o digitalmente. En caso que no cumpla con los

requerimientos establecidos en las presentes bases, el sistema le indicará los motivos por los cuales no puede acceder a ser beneficiario.

La verificación y participación del Programa tendrá una duración de 15 días corridos, desde la publicación de la resolución que aprueba las presentes bases, en el sitio web de INDESPA, [www.indespa.cl](http://www.indespa.cl).

**Artículo 9°:** Los usuarios podrán verificar y participar del Programa desde cualquier lugar con conexión a internet. Podrán dirigirse a cualquier oficina de SERNAPESCA, SUBPESCA e INDESPA, para solicitar orientación en el proceso.

**Artículo 10°:** La información proporcionada por los seleccionados a participar del Programa, se almacenará en un servidor. Una vez finalizado el plazo para participar del programa, se remitirá a la Unidad Técnica y la Unidad Jurídica de INDESPA los datos de los seleccionados que hayan completado el 100% de las fichas de caracterización – encuesta, para la confección de la resolución que fija nómina de pago.

**Artículo 11°:** Para el presente Programa se estima un universo de 5.500 pescadores y pescadoras artesanales que cumplan con los requerimientos del Artículo 1°.

**Artículo 12°:** No podrán acceder a la calidad de beneficiarios los interesados que incurran en alguna de las siguientes causales:

- Incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en las presentes bases.
- No entregar el 100% de la información requerida.
- No tener deudas con el Fondo de Administración Pesquero, ni con el Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal.

#### **TITULO IV DE LOS BENEFICIOS QUE OTORGA EL PROGRAMA**

**Artículo 13°:** El “Programa de Estudio de los Recursos Pesqueros Disponibles a nivel Nacional”, considera los siguientes beneficios:

1. Aporte pecuniario no reembolsable, personal e intransferible, a los pescadores artesanales beneficiarios. Este aporte pecuniario se funda en el marco del costo de oportunidad que enfrenta la totalidad de los beneficiarios del Proyecto, por participar en este estudio, versus faenas de operación pesquera.

De esta forma, cada participante del Programa que haya contestado el 100% de la ficha de caracterización - encuesta, recibirá la suma de \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos), la que será pagada, en una sola cuota, una vez que el SERNAPESCA informe al Departamento Técnico del INDESPA, que el beneficiario entregó la información requerida, y previa publicación de resolución que Fija la nómina de Pago, y que será publicada en la página web del INDESPA, [www.indespa.cl](http://www.indespa.cl).

**Artículo 14°:** El aporte se pagará a través del BancoEstado de todo el país, para lo cual cada beneficiario deberá presentarse en cualquiera de sus oficinas con su Cédula de Identidad a efectos de realizar su cobro, una vez que se cumpla lo indicado en el Artículo 13° de las presentes bases.

## TITULO V DE LA DURACIÓN Y/O VIGENCIA DEL PROGRAMA

**Artículo 15°:** El presente Programa tendrá una vigencia de 4 meses, período en el cual la empresa contratada para la ejecución del estudio deberá desarrollar la totalidad de las actividades que en él se contemplan.

## TITULO VI DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 16°:** Los postulantes que no resulten beneficiarios podrán valerse de los recursos que contempla el capítulo IV de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado. Con todo, en dicha reconsideración, deberán explicar y demostrar, mediante documentación vigente al día 11 de noviembre de 2019, que cumple con la totalidad de los requisitos indicados en el Artículo 1° de las presentes bases.

Dicha reconsideración deberá ser presentada en un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la publicación de la Resolución que Fija la Nómina de Pago en el sitio web de INDESPA, [www.indespa.cl](http://www.indespa.cl). La reconsideración deberá ser presentada por medio de carta conductora dirigida al Director Ejecutivo, adjuntando la documentación que acredite cumplir con los requisitos indicados en el Artículo 1° de las presentes bases, en dependencias de INDESPA Central, ubicado en Calle Blanco N°1791, Piso 21, Torre Costanera Pacífico, Valparaíso o a través de las Direcciones Zonales de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura más cercanas a su dirección particular.

La Unidad Técnica en conjunto con la Unidad Jurídica del INDESPA analizarán los antecedentes expuestos, y por medio de un acto administrativo, se establecerá si se acoge o rechaza el Recurso interpuesto.

**Artículo 17°:** La participación a este Programa es de carácter gratuito, no pudiendo ninguna persona sea ésta pública o privada, requerir a los postulantes dineros o cobros de cualquier tipo para efectos de acceder a los beneficios que éste contempla.

Para verificar si el pescador artesanal puede acceder al Estudio, éste deberá ingresar su RUT en la plataforma web que para tales efectos implementará el SERNAPESCA y que replicarán SUBPESCA e INDESPA. Dicha plataforma se encontrará habilitada por 15 días corridos a contar del día lunes 02 de diciembre y hasta el día lunes 16 de diciembre de 2019, ambos días incluidos. Concluido dicho plazo, el INDESPA accederá a la base de postulantes al Programa, pudiendo elaborar la nómina de pago correspondiente.

**Artículo 18°:** El Indespa establecerá por medio de un acto administrativo, la nómina de aquellos beneficiarios que cumplan con la totalidad de los requerimientos solicitados, a quienes se le otorgará el beneficio establecido en el artículo 13°.

**Artículo 19°:** En el caso que un beneficiario por fuerza mayor no pueda cobrar su beneficio en el banco y este caduque, este podrá ser revalidado máximo en dos oportunidades.

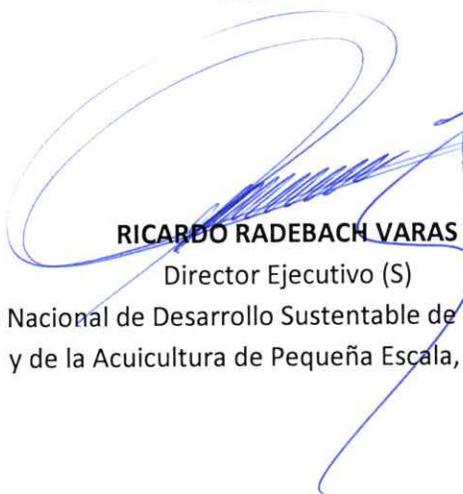
**Artículo 20°:** El presente Programa tendrá una vigencia de 4 meses, contados desde la fecha de publicación de estas Bases, no pudiéndose realizar ningún acto administrativo en el marco de este Programa una vez transcurrido este plazo.

---

**2. DÉJASE CONSTANCIA** que el monto total asignado para el “Programa de Estudio de los Recursos Pesqueros Disponibles a nivel Nacional”, es de hasta \$1.405.500.000.- (mil cuatrocientos cinco millones quinientos mil pesos). Asimismo, se dispone de hasta **\$28.000.0000.-** (veintiocho millones de pesos), para la contratación de servicio de consultoría para apoyar la implementación y seguimiento del Programa ya individualizado., según consta en el Acuerdo N°35 de la Sesión Ordinaria N° 110, de fecha 25 de julio de 2019 y en Informe Informe Técnico – (INDESPA) N° 0269/OP-2019.

**3. DÉJESE CONSTANCIA** que la presente Resolución no implica egresos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PESCA ARTESANAL Y DE LA ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA, INDESPA, Y ARCHÍVESE.**

  
**RICARDO RADEBACH VARAS**  
Director Ejecutivo (S)  
Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal  
y de la Acuicultura de Pequeña Escala, Indespa.



REPUBLICA DE CHILE  
MIN. DE ECON. F. Y TURISMO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
INDESPA